

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2017, publicadas el 28 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 9, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el 28 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2017;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio de autorización presupuestaria número 312.A.- 0001627 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se autorizan las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2017, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio COFEME/17/4309 de fecha 29 de junio de 2017, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016

ÚNICO.- Se MODIFICA la segunda viñeta del primer párrafo del numeral "3.2.1 Abasto Comunitario"; el inciso a) del segundo párrafo del numeral "3.6.3 Causas de baja"; el cuarto párrafo del numeral "8.1 Difusión"; el Anexo 2 "Ficha Socioeconómica del Actor Social. Venta de Leche en Polvo del Programa de Abasto Social"; el Anexo 3 "Lineamientos, Derechos y Obligaciones para el uso de la tarjeta de dotación de leche Liconsa"; y, el Anexo 9 "Indicadores de reglas de operación 2017 del Programa de Abasto Social de Leche", del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

Reglas de Operación 2017 Programa de Abasto Social de Leche

De 1. a 3.2 ...

3.2.1 Abasto Comunitario

...

- ...
- Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años.

- ...
- ...
- ...
- ...

De 3.2.2 a 3.3.1. ...

3.3.2 Convenios con Actores Sociales

...

Cuadro 2

Criterios	Requisitos
...	...
...	...
...	...
4. Acreditar la operatividad del Actor Social.	El centro de trabajo formulará al Actor Social, la Ficha Socioeconómica del Anexo 2, con excepción de las Instituciones Gubernamentales. ...

De 3.4 a 3.6.1 ...

3.6.2 Obligaciones:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Cumplir con los demás lineamientos, derechos y obligaciones para el uso de la tarjeta de dotación de leche Liconsa, establecidos en el reverso de la misma, contenidos en el Anexo 3.

3.6.3 Causas de baja

...

...

- a) **Cuando las personas beneficiarias rebasen la máxima edad prevista en el grupo de mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años.**
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...

De 3.7 a 5. ...

6. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad Responsable en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

...

De 7 a 7.2 ...

8. Transparencia


8.1 Difusión

...
...
...

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal **2017**, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

De 8.2 a 11.2 ...

Anexo 1 ...



Anexo 2
DIRECCIÓN DE ABASTO SOCIAL
FICHA SOCIOECONÓMICA DEL ACTOR SOCIAL
VENTA DE LECHE EN POLVO DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL

Centro de Trabajo: _____ Fecha de Elaboración:

Día	Mes	Año				

I. IDENTIFICACION

...

II. DOMICILIO FISCAL

...

III. DATOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO

...

...

...

...

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE ATENCIÓN

...

Población Objetivo	Posibles Personas Beneficiarias	Atención del Actor Social				
		Permanente 1/	Interno 2/	Externo 3/	Eventual 4/	Comunitario 5/
Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad						
Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años de edad						
Mujeres en periodo de gestación						
Mujeres en periodo de lactancia						
Mujeres de 45 a 59 años de edad						
Personas con enfermedades crónicas						
Personas con discapacidad						
Personas adultas de 60 y más años						
T o t a l						

1/ Residen en las instalaciones.
2/ Viven en las instalaciones, excepto los fines de semana o periodos vacacionales.
3/ Permanecen sólo una parte del día en las instalaciones.
4/ Su estancia en las instalaciones es irregular.
5/ Personas atendidas en comunidad.

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PERSONAS ATENDIDAS

...

VI. REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA ATENCIÓN

...

VII. ALIMENTACIÓN QUE PROPORCIONA

Frecuencia en el consumo de Alimentos:		Consumo de Leche de la Población Beneficiaria:		
Alimento	Numero de dias a la semana	Población Objetivo	No. de veces que toman Leche al día	Litros de Leche Dianos Mensual
...		Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad		
		Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años de edad		
		Mujeres en periodo de gestación		
		Mujeres en periodo de lactancia		
		Mujeres de 45 a 59 años de edad		
		Personas con enfermedades crónicas		
		Personas con discapacidad		
		Personas adultas de 60 y más años		
		...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		...		
		...	_____	...
		...	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	...
		...	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	_____

* Se contempla carne de Cerdo, Res y Pollo

VIII. INGRESOS (Verificar con documentos)	
...	
IX. EGRESOS (Verificar con documentos)	X. OPINIÓN DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO
...	

Anexo 3

Lineamientos, Derechos y Obligaciones para el uso de la tarjeta de dotación de leche Liconsa

Lineamientos

A) La tarjeta se otorga en beneficio de: niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad; mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años; mujeres en periodo de gestación o lactancia; mujeres de 45 a 59 años; personas con enfermedades crónicas o personas con discapacidad; personas adultas de 60 y más años.

- B) ...
- C) ...
- D) ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
- E) ...
- ...

Derechos	Obligaciones
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3. ...	3. ...
4. ...	4. ...
5. ...	
6. ...	
7. ...	

De Anexo 4 a Anexo 8 ...

Anexo 9

Indicadores de reglas de operación 2017 del Programa de Abasto Social de Leche

Nombre	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
PROPÓSITO			
...
...
COMPONENTE			
...
...
...
...
...
...
Porcentaje de mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años beneficiarias respecto del total del padrón	(Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años atendidas entre Total de población beneficiaria) por cien	Porcentaje	Trimestral
...
...
...
...
...
...

De Anexo 10 a Anexo 11 ...

Flujogramas ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La edad máxima prevista en las personas beneficiarias del Programa correspondientes al grupo de mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años, se considerará al cumplir los 16 años de edad.

Dado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava.-** Rúbrica.